INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
CONVENIO No.	374	FECHA DEL CONVENIO	26/06/2025
PARTES		CLUB DEPORTIVO GACELAS R.L. MAYRA STELLA CASTRILLON COGOLLO	
		INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"	
OBJETO DEL CONVENIO			
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INDERBU Y EL CLUB DEPORTIVO GACELAS PARA APOYAR EL FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE ATLETISMO "GACELAS PRIX 2025", A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			

DATOS DEL CONVENIO			
N. °. DE CDP	25-00357	FECHA DE EXPEDICIÓN CDP	25 de junio de 2025
N. ° DEL CRP	25-00704	FECHA DE EXPEDICIÓN CRP	26 de junio de 2025
N° DE CDP ADICIONAL	NA	FECHA DE EXPEDICIÓN ADCIONAL CDP	NA
N° DE CRP ADICIONAL	NA	FECHA DE EXPEDICIÓN ADICIONAL CRP	NA
NOMBRE DEL SUPERVISOR		ELSA IBETH CORTÉS VERA	
CARGO DEL SUPERVISOR		SUBDIRECTOR OPERATIVO (E) por medio de la resolución No. 222 del 23 de diciembre de 2025	
APORTES DE LAS PARTES		$3.857.505	$9.000.000
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO		100%	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		$12.857.505	
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO		Diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de Inicio	
PLAZO ADICIONAL DEL CONVENIO		NA	
PLAZO TOTAL DEL CONVENIO		Diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de Inicio	
FECHA DE INICIO DEL CONVENIO		24/11/2025	
FECHA DE SUSPENSIÓN		N.A	
FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO		N.A	
FECHA ADICIONAL EN TIEMPO		N.A	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONVENIO		03/12/2025	
FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN		N.A	
PÓLIZA DE GARANTÍA			
NOMBRE DE LA ASEGURADORA		N/A	
NÚMERO DE PÓLIZA		N/A	
FECHA DE APROBACIÓN		N/A	
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL		El Organismo Deportivo presentó CERTIFICACIÓN juramentada del revisor fiscal de fecha 23 de diciembre de 2025, en la cual no adeuda suma alguna en los últimos seis meses por concepto de aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y Sena de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° de la ley 789 del 2002, ya que es una entidad sin ánimo de lucro.	

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Dirección General Tel. (7) 645 03 33
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co.

EJECUCION DEL CONVENIO		
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$12. 857.505	$0
VALOR ADICIÓN	$0	$0
VALOR APORTE INDERBU	$0	$9.000.000
VALOR PENDIENTE DE DESEMBOLSO POR EL INDERBU	$0	$0
VALOR APORTE ESSAL	$0	$3.857.505
SALDO A FAVOR DEL INDERBU	$0	$0
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$12. 857.505	$12. 857.505

A los _____entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.098.709.630 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Directora General y Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU** identificado con el NIT 804.002.166-1, **ELSA IBETH CORTES VERA** mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 37.712.135 expedida en Bucaramanga actuando en calidad de Supervisor (E) designada por medio de la resolución No. 222 de 23 de diciembre de 2025. por una parte, y por la otra parte **MAYRA STELLA CASTRILLON COGOLLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.127.186 expedida en Puerto Wilches, quien obra como Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO GACELAS** , identificado con el NIT Nro. 900301782-8 quien para efectos de este documento se llamará **EL ASOCIADO,** hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación del convenio, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 26 de Junio de 2025 , entre el **INDERBU Y el CLUB DEPORTIVO GACELAS** representado legalmente por **MAYRA STELLA CASTRILLON COGOLLO** suscribieron el convenio de asociación Nro. **374**

2. Que en el convenio de asociación **Nro. 374** se estableció un plazo de ejecución de Diez(10) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3. Que el **27 de Junio de 2025** entre **WILMER ANTONIO NIÑO SUAREZ** en calidad de supervisor designado por el Director y **MAYRA STELLA CASTRILLON COGOLLO** quien obra como Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO GACELAS** suscribieron la correspondiente acta de inicio fijando como fecha de terminación el **06 de Julio de 2025**

4. Que por medio de la resolución 222 del 23 de diciembre 2025 fue designada como supervisora, en calidad de subdirectora operativa, CÓDIGO 068, GRADO 01, a la funcionaria **ELSA IBETH CORTES VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.712.135 expedida en Bucaramanga, quien actualmente se encuentra vinculada y ejerciendo el cargo de Subdirectora Administrativa y Financiera de INDERBU.

5. Que, de conformidad con el estado presupuestal del Convenio, el valor del aporte del INDERBU, los informes emitidos por el Supervisor, el balance financiero que reporta a la fecha es el siguiente:

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Dirección General Tel. (7) 645 03 33
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co.

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$12.857.505	$0
VALOR ADICIÓN	$0	$0
VALOR APORTE INDERBU	$0	$9.000.000
VALOR PENDIENTE DE DESEMBOLSO POR EL INDERBU	$0	$0
VALOR APORTE ESAL	$0	$3.857.505
SALDO A FAVOR DEL INDERBU	$0	$0
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$12.857.505	$12.857.505

6. Que el Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del convenio verificó el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales que le corresponden al asociado durante el plazo de ejecución del convenio.

7. Que en atención a que el plazo de ejecución del convenio expiró y el asociado ejecutó cabalmente las obligaciones contraídas se requiere dar por terminado y liquidado el presente convenio.

8. Que así mismo el Manual de Contratación del INDERBU adoptado por la Resolución Nro.213 del 11 de diciembre de 2023 expedida por la Dirección General establece que dentro de las funciones administrativas1 del supervisor se encuentra diligenciar y suscribir el acta de liquidación de los contratos y/o convenios.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: **DAR POR TERMINADO Y LIQUIDADO** el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN: No. 374** de conformidad a la certificación del Supervisor, donde deja constancia que verifico a cabalidad, recibió en conformidad y a satisfacción el cumplimiento de todos los compromisos del convenio, debidamente soportados y la certificación del pago al sistema de seguridad social integral.

SEGUNDO: **REALIZAR** el desembolso al **CLUB DEPORTIVO GACELAS** por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.

TERCERO: **Declararse a paz y salvo** por todo concepto en el cumplimiento de los compromisos surgidos en el convenio una vez **MAYRA STELLA CASTRILLON COGOLLO** tramite el desembolso, acredite el cumplimiento de los requisitos y el INDERBU efectúe el pago de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en el presente documento; y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

CUARTO: **DAR POR LIQUIDADO** el Convenio de Asociación No 374, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna, conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor.

QUINTO: El Ordenador(a) del Gasto, suscribe el Acta de Liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Asociado, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

[1] Literal b del numeral 7.6 Seguimiento y supervisión Contractual del Manual de Contratación del INDERBU.

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Dirección General Tel. (7) 645 03 33
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co.

SEXTO: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

SEPTIMO: Con la suscripción de la presente acta, el INDERBU conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

OCTAVO: Publicar la presente acta de liquidación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

ELSA IBETH CORTÉS VERA
SUBDIRECTORA OPERATIVA E.
Resolución 222 del 23 de diciembre de 2025.

MAYRA STELLA CASTRILLON COGOLLO
R.L CLUB DEPORTIVO GACELAS

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ
Director (a) General INDERBU

Aprobó Aspectos Jurídicos: Angélica Marcela Hernández Velazco

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Dirección General Tel. (7) 645 03 33
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co.